SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para fijar nueva fecha para diligencia de remate. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de **BANCO POPULAR SA CC. 8600077389** Contra **ASTRID SANCHEZ LARA CC. 50919026**, **RADICADO** No **23.001.31.03.003.2017-0083**.

Procede esta agencia judicial a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Para ello, efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, si es dable señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria **No. 140-48940** de propiedad de **ASTRID SANCHEZ LARA** inmueble este que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avaluó **en la suma de $175.200.000.**, no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

https://call.lifesizecloud.com/11017426

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día CINCO (05) de Mayo de 2022, a las 04:00 PM, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble propiedad de ASTRID SANCHEZ LARA CC. 50919026, identificado con la Matricula inmobiliaria N°140-48940 de la ORIP de esta localidad, el cual está avaluado en $175.200.000.

La licitación empezara a las 04:00 PM., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - articulo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma **LIFESIZE** , y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

https://call.lifesizecloud.com/11017426

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fbad70e4ec7192e40a6548c490dcbac372eee6fdd2dfb0da63f2a9ada3b467a
Documento generado en 19/10/2021 04:12:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica